



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Dabeiba

CONTRATO No. 210.16.03.020 DE 2015, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE

2007

(Enero 02 de 2015)



Nuestro compromiso
es DABEIBA

CONTRATO No.:	210.16.03.020-2015
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DABEIBA
CONTRATISTA:	JOSÉ ALIRIO FERNANDEZ GÓMEZ
C.C. N°.	8.161.219
OBJETO:	"Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para Asesoría Jurídica, Administrativa y Representación Judicial y extrajudicial al municipio, de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista, estudiada y aprobada por el Municipio de Dabeiba".
VALOR:	\$ 13.000.000.oo
PLAZO:	dos (02) meses a partir de la firma del Acta de inicio
FECHA:	02 de enero de 2015

Entre los suscritos: **TORIBIO GIIRÓN DAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.412.741, expedida en Dabeiba, Antioquia, quien actúa en su calidad de Alcalde del Municipio de Dabeiba, y representante legal del municipio de Dabeiba, con NIT 890980094-5, debidamente posesionado ante el Juzgado segundo Promiscuo municipal de Dabeiba, Antioquia, según consta en el Acta de Posesión del 01 de enero de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1510 DE 2013, el Acuerdo municipal 010 del 02 de diciembre de 2014, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; de una parte, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE DABEIBA**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO o Contratante**, por una parte; y por la otra, **JOSÉ ALIRIO FERNÁNDEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.161.219, de Envigado, con TP 146198 del C.S. de la J., Egresado de Maestría con énfasis en Derecho Administrativo, Especialista en Responsabilidad Civil y Seguros, actuando en su propio nombre, y quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios Profesionales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios para brindar Asesoría Jurídica al municipio de Dabeiba, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión del Municipio de Dabeiba es: *"El municipio de Dabeiba a través de la participación incluyente y pluralista pretende garantizar los derechos de la población dentro de un escenario de convivencia y paz con el apoyo de una gestión humana transparente y efectiva. Por tal razón, se hace necesario la generación de condiciones para el desarrollo económico y social, por ello es muy importante que el municipio se encuentre bien representado en lo Jurídico desde todos los escenarios que se mueven en torno al cumplimiento de los fines del Estado, en este caso el municipio de Dabeiba."*
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es como a continuación se especifica: a) Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración municipal, y que de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración se requiere de los servicios Profesionales, en lo que tiene que ver con Brindar acompañamiento en la prestación de Servicios

Carrera Murillo Toro Nro. 10-75 – Palacio Municipal

Tel. 859 03 00 Fax. 859 01 02 Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Dabeiba



Nuestro compromiso
es DABEIBA

2

Profesionales para Asesoría Jurídica, Administrativa y Representación Judicial y extrajudicial al municipio, de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista, estudiada y aprobada por el Municipio de Dabeiba; b) Que La Administración Municipal requiere los servicios antes descritos porque dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente, inclusive no se cuenta con el personal para satisfacer esa necesidad de la Administración, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la Entidad pueda brindar una mejor atención a sus clientes (la comunidad), además, que permitan el normal desarrollo de los Programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad a través de la oficina de la Secretaría General y de Gobierno, garantizando el cumplimiento del Plan de Desarrollo del municipio de Dabeiba para la vigencia 2012-2015. c) Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, artículo 81, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia.

III. Que EL MUNICIPIO DE DABEIBA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios Profesionales.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Es EL MUNICIPIO DE DABEIBA ANTIOQUIA
Contratista	Es JOSÉ ALIRIO FERNÁNDEZ GÓMEZ

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para Asesoría Jurídica, Administrativa y Representación Judicial y extrajudicial al

Carrera Murillo Toro Nro. 10-75 – Palacio Municipal

Tel. 859 03 00 Fax. 859 01 02 Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Dabeiba
municipio, de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista, estudiada y aprobada por el Municipio de Dabeiba".



Nuestro compromiso
es DABEIBA

3



Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios Profesionales son las siguientes: Asesoría Jurídica, Administrativa y Representación Judicial y extrajudicial al municipio, de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista, estudiada y aprobada por el Municipio de Dabeiba, de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista, estudiada y aprobada por el Municipio de Dabeiba.

El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta y las especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, en forma mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/L (\$13.000.000.oo).

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en dos desembolsos mensuales de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (6.500.000.oo), todas ellas serán IVA Incluido.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes a la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de

Carrera Murillo Toro Nro. 10-75 – Palacio Municipal

Tel. 859 03 00 Fax. 859 01 02 Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Dabeiba

presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.



Nuestro compromiso
es DABEIBA
el supervisor del

4

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Dabeiba, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será dos (2) meses, es decir, entre el 02 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2015, previa suscripción del acta de inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

- 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
- 8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y que están contendidas en el objeto contractual.

9.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Otras obligaciones del contratista:



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Dabeiba

Pasar informe mensual de las actividades desarrolladas, a fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión contenido en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.



Nuestro compromiso
es DABEIBA

5

Asesoría Jurídica permanente y emisión de Conceptos Jurídicos.

Representación judicial en los procesos judiciales en los que el municipio sea parte, mientras dure la ejecución del contrato.

Formulación de estrategias en defensa judicial, e instauración de las acciones legales y demandas que se deriven de las mismas.

Proyectar los Actos Administrativos que sean requeridos o revisión de los mismos, además, proyectar conceptos jurídicos y en general acompañamiento en todo tipo de actuaciones administrativas y de contratación.

Asesoría general sobre asuntos propios de la Función Pública, sus principios rectores, campo de aplicación, particulares que presten funciones públicas y en general, asesoría en temas relacionados con la función administrativa.

En materia disciplinaria, se prestará una completa asesoría sobre derecho sancionatorio, el debido proceso y el régimen disciplinario de servidores públicos y de los particulares que ejercen funciones públicas.

Asistir a reuniones requeridas por el Alcalde y programar con anticipación una visita de uno o dos días al mes.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

JOSÉ ALIRIO FERNÁNDEZ GÓMEZ, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Dabeiba, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Dabeiba

EL MUNICIPIO DE DABEIBA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

6



Nuestro compromiso
es DABEIBA

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE DABEIBA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE DABEIBA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JOSÉ ALIRIO FERNÁNDEZ GÓMEZ**, debe pagar al MUNICIPIO DE DABEIBA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE DABEIBA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Por la cuantía, la forma de pago, y por la discrecionalidad del Alcalde, y de acuerdo al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, no se exigirá garantía en el presente proceso

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE DABEIBA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **JOSÉ ALIRIO FERNÁNDEZ GÓMEZ**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE DABEIBA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, siempre que éstas no sean previamente autorizadas mediante poder especial.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE DABEIBA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL



República de Colombia

Departamento de Antioquia

Municipio de Dabeiba

MUNICIPIO DE DABEIBA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE DABEIBA, de la misma y solicitar su consentimiento.

7



Nuestro compromiso
es DABEIBA

Parágrafo: Lo establecido en el inciso anterior no aplica para el presente contrato por cuanto la parte contratista es persona natural.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO DE DABEIBA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Carrera Murillo Toro Nro. 10-75 – Palacio Municipal

Tel. 859 03 00 Fax. 859 01 02 Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Dabeiba



Nuestro compromiso
es DABEIBA

8

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE DABEIBA	NAI DE JESÚS ATEHORTUA ATEHORTÚA
Nombre: TORIBIO GIRON DAVID Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: CARRERA MURILLO TORO No. 10 – 75 Teléfono: 8590300 Correo Electrónico: gobierno@dabeiba-antioquia.gov.co	Nombre: JOSE ALIRIO FERNÁNDEZ GÓMEZ Cargo: Contratista Dirección: CL 49B No. 63 – 21 OF. 406, MEDELLÍN, TEL 434 25 69 Teléfono: 3104048098 Correo Electrónico: nai130@yahoo.es

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1 Los estudios previos.
- 25.2 La oferta presentada por el Contratista.
- 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

EL MUNICIPIO DE DABEIBA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00011 - Rubro Presupuestal No. 21310201 denominado "Honorarios" del 02 de enero de 2015.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Carrera Murillo Toro Nro. 10-75 – Palacio Municipal
Tel. 859 03 00 Fax. 859 01 02 Email: alcaldia@dabeiba-antioquia.gov.co Web: www.dabeiba-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Dabeiba

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Dabeiba y el domicilio contractual es El Municipio de Dabeiba.

9



Nuestro compromiso
es DABEIBA

Para constancia, se firma en Dabeiba Antioquia el 02 de enero de 2015.

TORIBIO GIRÓN DAVID
Alcalde Municipal Dabeiba
Contratante

JOSÉ ALIRIO FERNÁNDEZ GÓMEZ
C.C. 8.161.219 de Envigado.
TP 146.198 del C. S. de la J.
Contratista